



## CONTRATO DE APERTURA DE CUENTA DE OPERACIONES

### DATOS IDENTIFICATIVOS DEL CLIENTE

C.C.C.

Nombre/ Razón Social:

N.I.F. / C.I.F.:

Domicilio:

CP y Provincia:

Teléfono:

Correo electrónico:

Desea recibir la correspondencia por correo electrónico



Si quisiera recibir su correspondencia por correo ordinario, deberá comunicarlo por escrito a GPM a la dirección indicada en el encabezamiento o al correo electrónico allí señalado.

Banco:

Código IBAN:

### DATOS IDENTIFICATIVOS DEL REPRESENTANTE

Nombre

N.I.F. /C.I.F.:

Teléfono:

Según apoderamiento otorgado en \_\_\_\_\_ el \_\_\_\_\_ ante el Notario

\_\_\_\_\_ con el número \_\_\_\_\_ de su protocolo.

### DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA ENTIDAD

**Denominación:** Gestión de Patrimonios Mobiliarios, S.V., S.A.

**C.I.F.:** A/78533171

**Reg. C.N.M.V.:** 105

**Miembro de la Bolsa de Madrid**

**Domicilio:** Calle Fernández de la Hoz, 64 Bajo Izda.28010 Madrid **Teléfono:** 913 191 684

Reunidas las partes cuya identificación figura en este documento, y reconociéndose mutua capacidad, el cliente manifiesta su interés en la apertura de una Cuenta de Operaciones que se registrará según el condicionamiento recogido al dorso.

En Madrid, a      de      de 20

El Cliente

La Entidad



## **CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO DE APERTURA DE CUENTA DE OPERACIONES**

**1ª.-** Son objeto del presente contrato los servicios que pueda prestar la **ENTIDAD** al **CLIENTE** sobre inversiones en valores negociables, así como la negociación y ejecución por parte de aquélla, en nombre y por cuenta del **CLIENTE**, de las órdenes de compra y venta en los mercados de valores que reciba del mismo.

**2ª.-** A la firma de este contrato la **ENTIDAD** abrirá una cuenta a nombre del **CLIENTE**, con un número de identidad personal, y en la que se abonarán las entregas realizadas por el mismo, que deberán efectuarse, en todo caso, mediante cheque nominativo a nombre de GPM contra recibo de su entrega o transferencia bancaria realizadas a las entidades en las que la **ENTIDAD** tenga cuenta corriente.

El **CLIENTE** recibirá periódicamente un extracto de su cuenta con el conjunto de los movimientos efectuados.

La **ENTIDAD** no podrá disponer de las cantidades entregadas por el **CLIENTE** en su propio beneficio, salvo para el cobro de las comisiones que sean debidas conforme a lo dispuesto en el presente contrato.

El primer ingreso que realice el cliente en su cuenta de valores deberá proceder de la cuenta asociada consignada en este Contrato, debiendo ser ésta una cuenta bancaria a nombre del Cliente.

Las retiradas de efectivo requerirán solicitud previa del **CLIENTE** o persona autorizada realizada por vía presencial, telefónica y/o telemática. GPM ordenará una transferencia a la cuenta que el Cliente designe y en la que deberá figurar como titular.

Las retiradas de valores e instrumentos financieros requerirán solicitud previa por escrito del **CLIENTE** o persona autorizada, indicando la entidad a la que debe realizarse el traspaso.

**3ª.-** Las sumas abonadas por el **CLIENTE** a la **ENTIDAD**, o que ésta abone a la cuenta del **CLIENTE** como consecuencia de las operaciones realizadas a su nombre en los mercados de valores, tendrán la consideración de abonos destinados a la ejecución de las mencionadas operaciones y a la constitución de las garantías exigidas en aquéllas.

A los efectos de este contrato, se entiende por garantía la cantidad destinada como cobertura inicial de los negocios u operaciones ejecutados por la **ENTIDAD** hasta el momento de la liquidación de la cuenta del **CLIENTE**.

**4ª.-** El saldo de la cuenta nunca arrojará una cifra negativa por contratación, comprometiéndose el **CLIENTE** a efectuar de inmediato el pago de aquellas cantidades exigidas por la **ENTIDAD**, a fin de dar cobertura a las operaciones realizadas en nombre y por cuenta de éste, y a las garantías destinadas a la ejecución de dichas operaciones, obligándose el **CLIENTE** a realizarlo en el plazo de las 24 horas siguientes, pudiendo la **ENTIDAD**, de lo contrario, llevar a cabo el cierre de las posiciones del **CLIENTE** sin previo aviso, hasta donde sea necesario, aplicando el resultado obtenido al pago de las cantidades adeudadas.

**5ª.-** El **CLIENTE** transmitirá sus órdenes de compra o venta a la **ENTIDAD**, en los diferentes mercados de valores, utilizando para ello cualquier medio de comunicación, obligándose a confirmar dichas órdenes por escrito, si la **ENTIDAD** así se lo exigiera.

La ejecución de dichas órdenes le será confirmada al **CLIENTE** mediante una notificación, que se enviará al **CLIENTE** en el plazo más breve posible.

En el supuesto de que las órdenes de ejecución dadas por el **CLIENTE** no puedan ser ejecutadas por causa de fuerza mayor, caso fortuito o cualquier otra no imputable a negligencia de la **ENTIDAD**, ésta quedará exonerada de toda responsabilidad.

**6ª.-** El **CLIENTE** abonará a la **ENTIDAD** por cada operación realizada la comisión que corresponda de las vigentes aceptadas por la CNMV., además de las imputadas por los diferentes servicios administrativos de cada uno de los mercados de valores. Asimismo, el **CLIENTE** abonará los cargos originados por cualquier gasto a su nombre.

**7ª.-** Habida cuenta de que la presente relación contractual se constituye por tiempo indefinido, ambas partes podrán resolverla, en cualquier momento y previa notificación por escrito, con una antelación de un mes.

Si la resolución del presente contrato se efectuara por el **CLIENTE**, la **ENTIDAD** seguirá las órdenes del **CLIENTE**, a fin de que se proceda a la liquidación de todas las operaciones contratadas por éste en el plazo más breve posible, según los usos y costumbres mercantiles de los mercados en que se intervenga.

En el momento en que todas las operaciones estén liquidadas, siguiendo los órdenes del **CLIENTE**, la **ENTIDAD** cerrará la cuenta del **CLIENTE**, y le abonará inmediatamente el saldo que ésta arroje.

**8ª.-** Ambas partes se someten al fuero de los Juzgados y Tribunales del lugar del domicilio del cliente u otros fueros que le reconozca la Ley, para cualquier cuestión dimanante de la interpretación o incumplimiento del presente contrato.

**9ª.-** Con carácter previo a la suscripción del presente contrato, la **ENTIDAD** ha suministrado y entregado, con suficiente antelación al **CLIENTE** la Información Precontractual, relativa a los siguientes extremos:

- Información general sobre la **ENTIDAD** con los datos generales de contacto
- Información sobre clasificación de clientes
- Información sobre instrumentos Financieros y sus riesgos
- Información sobre Políticas de la **ENTIDAD** en su versión resumida: política de protección de activos, política de conflictos de Interés y política de ejecución de órdenes.
- Información sobre incentivos.



**CONTRATO TIPO DE CUSTODIA Y ADMINISTRACIÓN DE  
INSTRUMENTOS FINANCIEROS Y GENERAL DE PRESTACIÓN DE  
SERVICIOS**

En Madrid, a      de      de 20

**REUNIDOS**

**DE UNA PARTE**

D. ERNESTO GONZÁLEZ QUESADA, en nombre y representación de **GESTIÓN DE PATRIMONIOS MOBILIARIOS, S.V., S.A.**, con domicilio en Madrid, Calle Fernández de la Hoz, 64 Bajo Izda., autorizada como tal por Orden Ministerial de fecha 21 de septiembre de 1989 del Ministerio de Economía y Hacienda, e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al Tomo 7987 general, N.I.F: A-78533171. Actúa según poder otorgado ante el Notario D. Pedro de la Herrán Matorras, con el número 331/2015 de su protocolo, (en adelante, la **ENTIDAD**).

**Y DE OTRA**

**SI ES PERSONA JURÍDICA:**

D....., en nombre y representación de.....con domicilio en.....  
.....constituida válidamente el..... ante el Notario de  
....., D. ...., con el número..... de su protocolo, e inscrita en el Registro Mercantil de....., al Tomo....., C.I.F....., actúa según poder general/especial otorgado ante el Notario de.....D. ...., con el número..... de su protocolo, (en su caso, objeto de la inscripción .....<sup>a</sup>) (en adelante, el **CLIENTE**).

**SI ES PERSONA FÍSICA:**

**1er Titular:** D. /Dña....., mayor de edad, estado civil..... con domicilio en....., N.I.F.,....., que actúa, en el presente contrato, en su propio nombre y derecho (en adelante, el **CLIENTE**).

**2º Titular:** D. /Dña....., mayor de edad, estado civil..... con domicilio en....., N.I.F.,....., que actúa, en el presente contrato, en su propio nombre y derecho (en adelante, el **CLIENTE**).

**3er Titular:** D. /Dña....., mayor de edad, estado civil..... con domicilio en....., N.I.F.,....., que actúa, en el presente contrato, en su propio nombre y derecho (en adelante, el **CLIENTE**).



## **EX P O N E N**

**Primero.** Ambas partes están interesadas en la apertura de una cuenta de valores por el **CLIENTE** en la **ENTIDAD** para el depósito de los valores representados en títulos y para la administración de los valores representados por medio de anotaciones en cuenta.

**Segundo.** De conformidad con el REAL DECRETO 217/2008, de 15 de febrero sobre el régimen jurídico de las empresas de servicios de inversión y la Orden EHA/1665/2010, de 11 de junio por la que se desarrollan los artículos 71 y 76 del Real Decreto 217/2008, es preceptivo, para la prestación de ese servicio, la suscripción entre las partes de un contrato-tipo, previamente comprobado por la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

**Tercero.** A tales efectos, la **ENTIDAD** ha elaborado el presente contrato-tipo habiéndolo oportunamente comunicado a la Comisión Nacional del Mercado de Valores, la cual, previa comprobación de que se ajusta a la regulación anteriormente indicada, lo ha puesto a disposición del público.

**Cuarto.** Habiendo concretado las condiciones en que se producirá la apertura de cuenta y el depósito y administración de los valores registrados en la misma, y reconociéndose mutuamente capacidad al efecto, las partes suscriben el presente contrato, de acuerdo con las siguientes

## **CLÁUSULAS**

### **Primera.- Objeto del contrato.**

El presente contrato regula las condiciones de depósito y administración, por parte de la **ENTIDAD**, de valores propiedad del **CLIENTE** que, en la fecha de este contrato o en cualquier momento posterior, éste mantenga en su cuenta abierta en la **ENTIDAD**.

### **Segunda.- Obligaciones de la ENTIDAD.**

**2.1.** La **ENTIDAD**, en su condición de Miembro No Compensador ordinario (MNC), no tiene una estructura de cuentas propia en la Entidad de Contrapartida Central (ECC) BME Clearing, sino que es un cliente de un Miembro Compensador General (MCG). Las posiciones de los clientes estarán en cuentas del MCG. En caso de insolvencia del MCG, las posiciones registradas en las cuentas del MNC Ordinario en la ECC serán tratadas como el resto de cuentas de su Miembro Compensador, atendiendo al tipo de cuenta de que se trate. GPM tendrá acceso al desglose de las operaciones entre las cuentas que tenga abiertas en el MCG.

GPM tiene suscrito un contrato con una entidad financiera, que será su miembro compensador General frente a BME Clearing, quien además es la entidad liquidadora y depositaria de los valores que el cliente tenga en cuenta. Esta entidad desarrollará su actividad de depósito y administración procurando, en todo momento, el interés del **CLIENTE**, y será GPM quien, ejercite, en nombre y por cuenta del mismo, los derechos económicos que se deduzcan de los valores, realizando los cobros pertinentes, convirtiendo y canjeando los valores y, en general, activos financieros registrados en la cuenta, facilitando al **CLIENTE** el ejercicio de los derechos políticos de los valores, informándole de las circunstancias que conozca que afecten a los valores, desarrollando las actuaciones, comunicaciones e iniciativas exigidas para ello, pudiendo, a tales efectos, suscribir cuantos documentos sean necesarios. Los derechos económicos que se generen serán abonados por la **ENTIDAD** en la cuenta de efectivo del **CLIENTE** asociada a la cuenta de valores.

**2.2.** La **ENTIDAD** desarrollará las actuaciones a que se refiere el anterior apartado de esta cláusula siguiendo las órdenes dadas por el **CLIENTE** que se integrarán, en su caso, en el archivo de justificantes de órdenes y en el archivo de operaciones, dando lugar a las correspondientes anotaciones en la cuenta del **CLIENTE**. La cuenta de valores registrará cualesquiera valores del **CLIENTE** que sean susceptibles de llevanza por parte de la Entidad Depositaria, de acuerdo con la legislación española.

Respecto a los valores admitidos a negociación en un mercado secundario oficial o en un sistema multilateral de negociación, el **CLIENTE** podrá elegir entre una de las siguientes opciones de utilización de cuentas para registro de los mismos:



- Registro en una cuenta general de terceros abierta a nombre de GPM en el Miembro Compensador General, en la que se anotarán de forma global los saldos de valores correspondientes a los clientes de la **ENTIDAD**. En este supuesto, la **ENTIDAD** llevará un registro de detalle que estará compuesto por cada una de las cuentas de valores que corresponda a cada cliente y que reflejará en todo momento el saldo de valores que corresponde al titular de la misma.
- Registro en una cuenta individual abierta en el Registro Central a nombre del Cliente en la que se anotarán, de forma segregada, los saldos de valores correspondientes al mismo.

En el supuesto de que el Cliente no manifieste de forma expresa su preferencia por alguno de los dos sistemas de registro de sus valores, la **ENTIDAD** aplicará por defecto la opción de registro de los valores del **CLIENTE** en una cuenta general de terceros en el Miembro Compensador General, resultando de aplicación a este servicio las tarifas que por los conceptos de mantenimiento, custodia y administración de valores representados mediante anotaciones en cuenta se contemplan en el Anexo de Tarifas que se adjunta al presente contrato.

La **ENTIDAD** deberá abonar a los titulares de los valores los importes o los valores derivados de las operaciones financieras correspondientes al valor del cual sean titulares, una vez la **ENTIDAD** reciba el efectivo o los valores, según sea el caso, del Miembro Compensador General. En cualquier caso, dentro del mismo día de la recepción por parte de GPM, una vez realizadas las comprobaciones pertinentes, se deberá realizar el abono al **CLIENTE**.

- 2.3.** De no recibir instrucciones expresas del **CLIENTE**, la **ENTIDAD** adoptará las decisiones que mejor salvaguarden los intereses del **CLIENTE**, valorando muy especialmente la naturaleza y características de los valores y de las operaciones en cuestión. En concreto, y entre otras posibles actuaciones, la **ENTIDAD** enajenará los derechos de suscripción no ejercitados antes del momento de su decaimiento, acudirá a las ofertas públicas de adquisición de valores para su exclusión, atenderá los desembolsos de dividendos pasivos pendientes, con cargo a la cuenta del **CLIENTE** con el límite del saldo de la misma y suscribirá ampliaciones de capital liberadas.

En ningún caso asumirá actuación alguna frente a un emisor en el caso de impago por éste de intereses, dividendos o amortizaciones correspondientes a los valores.

- 2.4.** La **ENTIDAD** guardará la confidencialidad de todos los datos e información del **CLIENTE** mantenidos tanto por escrito como en los registros informáticos de la **ENTIDAD**, con las excepciones legales y las derivadas del desenvolvimiento del presente contrato. No obstante, la **ENTIDAD**, así como las sociedades de su grupo consolidado, podrán remitirle información de otros productos o servicios, salvo manifestación en contrario del **CLIENTE**.

- 2.5. Protección de datos personales:** de conformidad con la vigente Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal, los datos personales del Cliente y/o su/s representante/s firmante/s del presente, y/o de otros documentos o impresos de esta entidad, así como los que de ellos se deriven y aquellos otros conexos que pudieran haber sido recabados del/los mismo/s, o en su caso, pudieran ser obtenidos en registros públicos y otras fuentes legalmente admitidas, se incorporarán al correspondiente fichero de la **ENTIDAD**, quedando ésta autorizada al tratamiento de los mismos para su utilización en relación con el desenvolvimiento de este contrato, así como para la oferta y contratación de otros productos y servicios de GPM.

La comunicación de los datos se produce en este mismo momento a GPM, S.V., S.A., con domicilio en c/ Fernández de la Hoz 64, Bajo Izda. 28010 Madrid.

Dichos datos serán objeto de tratamiento mientras puedan ser necesarios o pertinentes a las finalidades indicadas. La **Entidad** informará a los clientes de sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en su caso, respecto de sus datos personales, en los términos previstos en la Ley, pudiendo ejercitar este derecho por escrito mediante carta dirigida al Servicio de Atención al Cliente, con domicilio en c/ Fernández de la Hoz 64, Bajo Izda. 28010 Madrid.

La entrega de los datos solicitados en relación con el presente documento es obligatoria, siendo responsable del fichero GPM, S.V., S.A., con domicilio a estos efectos en la dirección antes indicada.

- 2.6.** El **CLIENTE** es consciente que para la ejecución de este servicio, la **ENTIDAD** podrá comunicar sus datos a terceros que le presten servicios a la entidad conforme a lo establecido en el artículo 12 de la Ley Orgánica



15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal. El **CLIENTE** autoriza expresamente a la **ENTIDAD** a utilizar cuentas ómnibus en el Miembro Compensador General y en el correspondiente depositario extranjero, (así como a que éstos puedan utilizar cuentas ómnibus en otros Miembros Compensadores o depositarios), en las que las posiciones del **CLIENTE** aparecerán registradas conjuntamente con las de otros clientes de la **ENTIDAD**, teniendo en cuenta que existirá una separación absoluta entre la cuenta propia de la **ENTIDAD** y la cuenta de sus clientes, que no podrán registrarse posiciones de la **ENTIDAD** y de sus clientes en la misma cuenta y que la **ENTIDAD** tiene establecido un procedimiento interno que permite individualizar contablemente la posición de cada uno de sus clientes. A los efectos anteriores, la **ENTIDAD** elegirá entidades de reconocido prestigio y solvencia financiera e informará al **CLIENTE** de la identidad de dicha entidad financiera con carácter previo. No obstante, la **ENTIDAD** pone en conocimiento del **CLIENTE** la posible existencia de riesgo de insolvencia de las citadas entidades (o de las entidades en los que éstos depositen valores del **CLIENTE**) que pudiera dar lugar a circunstancias que comprometan la integridad de los depósitos de Valores o efectivo constituidos por cuenta del **CLIENTE**, sin que ello sea imputable en modo alguno a la **ENTIDAD** o quepa reclamación alguna a ésta al respecto. Sin perjuicio de lo anterior, la **ENTIDAD** asistirá al **CLIENTE** en las eventuales acciones, judiciales, extrajudiciales o administrativas que éste pudiera iniciar en el supuesto de que se hubiera visto comprometida la integridad de los referidos depósitos.

- 2.7. GPM podrá solicitar al titular, en cumplimiento de la legislación sobre prevención del blanqueo de capitales, en el marco del seguimiento de la relación de negocios, documentación justificativa del origen del patrimonio, o del origen de los fondos involucrados en una determinada transacción. El Titular deberá poner a disposición de la entidad dicha documentación cuando le sea requerida. La negativa a la aportación de la misma, la falta de cooperación en facilitarla o la manifiesta incongruencia de la documentación aportada con la operativa que debe justificar, puede ser causa de la no ejecución por parte de la entidad de determinadas transacciones, tanto abonos como disposiciones, solicitadas por el cliente, e incluso en el caso de transferencias recibidas, proceder a su retrocesión, sin perjuicio, en cualquier caso, de poder cancelar las relaciones con el titular.

### **Tercera.- Obligaciones del CLIENTE.**

El **CLIENTE** asume la obligación de poner en conocimiento de la **ENTIDAD** cualquiera de las siguientes circunstancias:

- a) Modificación en el domicilio, nacionalidad, estado civil y régimen económico matrimonial.
- b) Solicitud o declaración de concurso, o cualquier otra situación que pueda afectar sustancialmente a la solvencia del cliente.
- c) Cualquier hecho o circunstancia que modifiquen, total o parcialmente, los datos comunicados a la **ENTIDAD**, por el **CLIENTE**, en el momento de la firma del presente contrato o con posterioridad.

El **CLIENTE** abonará a la **ENTIDAD** las tarifas correspondientes, de acuerdo con lo previsto en la cláusula sexta del presente contrato.

En caso de defunción del Titular o de alguno de los Titulares de la cuenta de valores, los herederos no podrán disponer de los valores, total o parcialmente, ni realizar cualesquiera operaciones en relación con los mismos, mientras no acrediten previamente sus legítimos derechos a suceder al causante, así como el cumplimiento de las exigencias establecidas por la legislación vigente en cada momento para tales supuestos, especialmente en lo que se refiere al pago del impuesto de Sucesiones.

La **ENTIDAD** no se responsabilizará por las operaciones que fueran realizadas en la cuenta de valores por otro cotitular, persona autorizada o apoderada o representante legal, desde la fecha del fallecimiento del titular hasta que se informe de forma fehaciente a la **ENTIDAD** de dicho fallecimiento.

Cuando se comunique a la **ENTIDAD** el fallecimiento de un titular del contrato, la forma de disposición automáticamente se realizará de forma mancomunada, por los titulares supérstites, así como por los herederos debidamente acreditados en su caso.

### **Cuarta – Entidad de Contrapartida Central**

El objetivo del presente apartado es cumplir con lo establecido en el Reglamento de la Entidad de Contrapartida Central, BME Clearing, SAU (en adelante “BME Clearing” o “ECC”).

Los derechos generales de los clientes comprenden los previstos en el artículo 8.1 del Reglamento de BME Clearing:



- a) Solicitar a GPM la apertura de una Cuenta en aquellos Segmentos de la ECC en los que solicite operar como Cliente.
- b) Solicitar a GPM que comunique para Registro o solicite el Registro de Transacciones en los Segmentos de la ECC en los que ostente la condición de Cliente, para que sean objeto de Contrapartida.
- c) Recibir los importes en efectivo y los valores correspondientes a las Posiciones registradas en sus Cuentas, en la forma que se determine en las Condiciones Generales, en las Circulares y en las Instrucciones que BME Clearing publique.
- d) Ejercer los derechos inherentes a las Transacciones registradas en sus Cuentas.
- e) Recibir de GPM información relativa a las Transacciones, Posiciones y Garantías registradas en su Cuenta.
- f) Presentar sus reclamaciones por los procedimientos establecidos en el Reglamento de BME Clearing.

Las obligaciones generales de los clientes comprenden los previstos en el art 8.2 del Reglamento de BME Clearing:

- a) Conocer y cumplir el Reglamento, las Condiciones Generales, las Circulares e Instrucciones aprobadas por BME Clearing, y sus sucesivas modificaciones, que serán públicas, sometiéndose expresamente, en relación con su actuación como Cliente en la ECC, exclusivamente a esta normativa y a la legislación española aplicable.
- b) Pagar a GPM los importes en efectivo y entregar los valores correspondientes a las Posiciones registradas en sus Cuentas, en la forma que se determine en las Condiciones Generales, en las Circulares y en las Instrucciones que BME Clearing publique.
- c) Cumplir las obligaciones inherentes a las Posiciones registradas en sus Cuentas.
- d) Constituir y mantener las Garantías precisas en cada momento, a favor de BME Clearing y a través de GPM, si es titular de una Cuenta de Cliente Individual, y, en los casos en que las Condiciones Generales así lo prevean en relación con un determinado Segmento de la ECC, a favor de GPM, en el caso de Cuentas de Cliente con Segregación Individualizada o de Cuentas de Clientes con Segregación General, o a favor del miembro Registrador correspondiente, si es titular de una Cuenta de Registro de Detalle.
- e) Comunicar a GPM si las Transacciones son de cierre en los casos en que la normativa así lo requiera.
- f) Comunicar a GPM la información exigible respecto a sí mismos, que incluirá, en todo caso, el nombre o razón social, domicilio y número de identificación fiscal del cliente y, en su caso, identificación de su representante y justificación de dicha representación.
- g) Cumplir las normas de conducta previstas en la Ley del Mercado de Valores y demás normativa aplicable.
- h) Autorizar firme e irrevocablemente a GPM para que pueda Cerrar por cuenta del Cliente todas sus Posiciones, en caso de que incumpliera alguna de las obligaciones que le corresponden derivadas de las Transacciones registradas en su Cuenta, o en caso de incurrir en alguno de los demás supuestos de incumplimiento establecidos en el Reglamento, que tengan como consecuencia la declaración de incumplimiento del Cliente por parte de GPM.
- i) Aceptar la adopción de cuantas medidas se prevean en las correspondientes Condiciones Generales en el caso de producirse incidencias en la Liquidación de las Posiciones registradas en sus Cuentas.
- j) Aceptar que, en caso de incumplimiento de su Miembro, BME pueda trasladar o, en su caso, cerrar por cuenta del Cliente todas sus Posiciones.
- k) Consentir que su nombre, su domicilio, Número de Identificación Fiscal y el número de Cuenta que se le asigne, sean comunicados por GPM a BME Clearing y, si fuera necesario, tanto por GPM como por BME Clearing a las Autoridades Competentes.

En relación con la actuación del Cliente en la ECC, el Cliente se somete expresamente a la normativa de la ECC y la legislación española aplicable, los términos no definidos expresamente en este anexo tienen el significado que se recoge en el Reglamento de BME Clearing y a las condiciones generales del segmento que sea aplicable, que se encuentran a disposición del Cliente en la página web de BME Clearing [www.bme clearing.es](http://www.bme clearing.es).

Sin perjuicio de lo previsto en la cláusula undécima de este contrato, en caso de que el cliente tenga una queja o reclamación ante GPM como miembro de BME Clearing o delante de la propia ECC, previamente a cualquier acción administrativa, arbitral o judicial, puede dirigirse por escrito a BME Clearing SAU (Plaza de la Lealtad 1, 28014 Madrid): i) identificando el miembro de la ECC ante quien se presenta la reclamación; ii) exponiendo la queja o reclamación; y iii) argumentándola.

#### **Quinta.- Obligaciones de información de la ENTIDAD.**

La ENTIDAD informará al CLIENTE de todos los datos relevantes en relación con los valores depositados y administrados por su Miembro Compensador General, especialmente los que permitan el ejercicio de los derechos



políticos y económicos, sometiéndose, en todo caso, las partes a los requisitos de información previstos en la legislación del mercado de valores.

En su caso, la información especificará las comisiones y gastos aplicados y repercutidos, así como las entidades a través de las cuales se hayan eventualmente canalizado las operaciones.

Con periodicidad al menos trimestral, la **ENTIDAD** remitirá al **CLIENTE** información de la situación de su cuenta de valores detallando los valores, nominales y efectivos en ella integrados, así como los movimientos de su cuenta de efectivo.

Las obligaciones de información indicadas serán adaptadas por la **ENTIDAD** a las normas especiales que resulten eventualmente de aplicación en el supuesto de que dichas normas alteren bien el contenido de dicha información o bien el destinatario de la misma.

La **ENTIDAD** facilitará al **CLIENTE** los datos necesarios para la declaración de los Impuestos sobre la Renta de las Personas Físicas/Sociedades y sobre el Patrimonio, en lo que hace referencia a la cuenta administrada.

#### **Sexta.- Normas de conducta.**

Las partes acuerdan el sometimiento del presente contrato a las normas de conducta previstas en el mercado de valores y, con carácter general, las especificadas en el título IV del RD 217/2008.

#### **Séptima.- Comisiones y régimen económico aplicable**

La **ENTIDAD** tendrá derecho a percibir las comisiones y a aplicar el régimen económico previsto en el Anexo I del presente contrato, por los conceptos de Administración y de Custodia, que se devengarán mensualmente. La cartera se valorará, a esos efectos, según lo previsto en el folleto informativo de tarifas de la **ENTIDAD**.

La **ENTIDAD** repercutirá al **CLIENTE** las comisiones y gastos de intermediación, correspondientes a las operaciones que realice, de acuerdo con lo previsto en el folleto informativo de tarifas.

La **ENTIDAD** hace entrega al **CLIENTE**, como Anexo I del presente contrato, de una copia de las hojas del folleto informativo de tarifas de la **ENTIDAD** en donde figuran las tarifas máximas de comisiones y gastos repercutibles y normas de valoración y de disposición de fondos y valores aplicables a las operaciones que resultan del presente contrato.

La **ENTIDAD** hará efectivas las cantidades debidas con cargo a la cuenta de efectivo del **CLIENTE** asociada a la cuenta de valores.

En el caso de no tener liquidez en la citada cuenta, la **ENTIDAD** lo pondrá en conocimiento del **CLIENTE**. De no producirse el pago en veinticuatro horas por parte del **CLIENTE** a partir de su conocimiento, la **ENTIDAD** podrá enajenar activos de la cartera hasta cubrir la cifra adeudada, siguiendo, en defecto de instrucciones del cliente, este orden: deuda pública, renta fija nacional, renta variable nacional, participaciones de Instituciones de Inversión Colectiva, valores extranjeros de renta fija y valores extranjeros de renta variable, todo ello procurando minimizar cualquier perjuicio para el cliente.

#### **Octava.- Duración y terminación.**

El presente contrato entra en vigor a partir de la fecha en la que la **ENTIDAD**, habiendo revisado la documentación aportada, comunique al cliente de forma escrita o telefónica su conformidad con la misma. El contrato se considerará operativo desde la fecha del primer ingreso realizado por el cliente.

El presente contrato es de duración indefinida pudiendo cualquiera de las partes dar por finalizado el mismo, en todo momento de su vigencia, con un preaviso de al menos un mes.

Una vez finalizado, la **ENTIDAD** seguirá las instrucciones del **CLIENTE** en lo concerniente al traspaso de los valores y el efectivo.

#### **Novena.- Modificación.**





Cualquier modificación al presente contrato deberá proponerse por escrito y ser aceptada por la otra parte.

La **ENTIDAD** informará al **CLIENTE** de cualquier modificación de las tarifas de comisiones y gastos repercutibles que puedan ser de aplicación a la relación contractual. Dicha comunicación deberá ser escrita, pudiendo incorporarse a cualquier información periódica que deba suministrarle. El **CLIENTE** dispondrá de un plazo de dos meses desde la recepción de la citada información para modificar o cancelar la relación contractual, sin que hasta que transcurra dicho plazo le sean de aplicación las tarifas modificadas. En el supuesto de que tales modificaciones implicaran un beneficio al **CLIENTE**, le serán aplicadas inmediatamente.

En el caso de otras modificaciones, las mismas no afectarán a la tramitación, liquidación y cancelación de las operaciones que se hubiesen concertado con anterioridad a la efectividad de la modificación, que seguirán rigiéndose por las condiciones a ellas aplicables, de acuerdo con las estipulaciones del presente contrato.

**Décima.- Comunicaciones.**

Las comunicaciones entre las partes se realizarán por escrito dirigido a los domicilios de las partes que figuran en el encabezamiento del presente contrato.

**Undécima.- Jurisdicción.**

Las partes podrán someter sus controversias al Informe del **PROTECTOR DEL INVERSOR DE LA BOLSA DE MADRID**, de acuerdo con sus normas de procedimiento, sin perjuicio del eventual ejercicio judicial de acciones, para el que las partes, se someten a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales del lugar del domicilio del cliente u otros fueros que le reconozca la Ley.

Y, en prueba de conformidad, las partes suscriben el presente contrato, por duplicado, en el lugar y fecha indicados en su encabezamiento.

**EL CLIENTE**

**LA ENTIDAD**



## **ANEXO I**

### **TARIFAS APLICABLES A LA NEGOCIACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y CUSTODIA**

**CORRETAJES:****RV Mercado Nacional**

2,50 por mil sobre el efectivo

Mínimo 5,00 euros

**RV Mercados Internacionales**

5 por mil sobre el efectivo con un mínimo de 30,05 euros. (No están incluidos los cánones y corretajes de la bolsa y del intermediario local correspondiente)

**GASTOS DE CUSTODIA NACIONAL:**

0,15% ANUAL SOBRE EFECTIVO (Cobro Mensual)

Mínimo 0,90 por valor

**GASTOS DE TRANSACCIONES:**

1,50 euros por operación

**GASTOS DE DIVIDENDOS, INTERESES Y PRIMAS:**

3,5 por mil sobre el efectivo

Mínimo 0,60 euros

**DERECHOS DE LIQUIDACIÓN: (\*)**

La realización de las actividades de compensación y liquidación será objeto de una tarifa del 0,003% sobre el valor efectivo de cada operación, con un mínimo de 0,10 euros y un máximo de 3,50 euros

**CANON DE BOLSA: (\*)**

Para el efectivo negociado en el día por un mismo cliente final, valor, precio y sentido la cantidad que resulte de aplicar la siguiente escala:

Hasta 300	1,10 €
De 300 a 3.000	2,45 €+ 2,4 PB
De 3.000 a 35.000	4,65 €+ 1,2 PB
De 35.000 a 70.000	6,40 € + 0,7 PB
De 70.000 a 140.000	9,20 €+ 0,3 PB
Desde 140.000	13,40 €

Si la suma de esta tarifa para un mismo cliente final, valor y sentido es superior a 110 €, se tomará el importe menor de entre las siguientes cantidades:

- 0,33 Punto Básico (0,33/10.000) sobre el efectivo negociado
- La tarifa ya calculada

**GASTOS DE CORREO, MENSAJERÍA Y OTROS MEDIOS:**

Los vigentes en cada momento

(\*) LAS TARIFAS ESTARÁN VIGENTES MIENTRAS SEAN APLICADAS POR LOS ORGANISMOS CORRESPONDIENTES. Existe un folleto completo de tarifas a disposición del público en las oficinas y sucursales de Gestión de Patrimonios Mobiliarios, S.V., S.A., así como en el departamento de atención al público de la CNMV, y en la página web de la CNMV [www.cnmv.es](http://www.cnmv.es).



En el caso de que contrate productos a través de la plataforma de GPM Professional Broker (que utiliza la plataforma de Interactive Brokers), éstas son las tarifas máximas aplicables:

<b>ACCIONES</b>			
MONEDA/ MERCADO	COMISIÓN	MÍNIMO	COSTES REGULATORIOS
AUD	0,13% sobre efectivo	7 AUD	no incluidos
CAD	1,30 ct por acción	7 CAD	no incluidos
CHF	0,195% sobre efectivo	5 CHF	no incluidos
EUR	0,195% sobre efectivo	5 EUR	incluidos
GBP	0,13% sobre efectivo	5 GBP	no incluidos
HKD	0,13% sobre efectivo	50 HKD	no incluidos
JPY	0,13% sobre efectivo	400 JPY	no incluidos
MXN	0,195% sobre efectivo	90 MXN	no incluidos
NOK	0,13% sobre efectivo	90 NOK	no incluidos
SEK	0,13% sobre efectivo	50 SEK	no incluidos
SGD	0,13% sobre efectivo	9 SGD	no incluidos
USD	1,30 ct por acción	7 USD	no incluidos

<b>WARRANTS</b>			
MONEDA/ MERCADO	COMISIÓN sobre Efectivo	MÍNIMO	COSTES REGULATORIOS
AUD	0,13%	8 AUD	no incluidos
EUR	0,13%	5 EUR	no incluidos
HKD	0,13%	50 HKD	no incluidos

<b>OPCIONES SOBRE ACCIONES E ÍNDICES</b>			
MONEDA/ MERCADO	COMISIÓN	MÍNIMO	COSTES REGULATORIOS
AUD	3,51 AUD por Contrato	3 AUD	no incluidos
CAD	3,90 CAD por Contrato	3 CAD	no incluidos
CHF	3,90 CHF por Contrato	3 CHF	no incluidos
EUR	2,60 EUR por Contrato	4,5 EUR	no incluidos
GBP	2,60 GBP por Contrato	3 GBP	no incluidos
HKD	65 HKD por Contrato	75 HKD	no incluidos
JPY	390 JPY por Contrato	300 JPY	no incluidos
KRW	0,52% sobre efectivo	4000 KRW	no incluidos
NOK	65 NOK por Contrato	50 NOK	no incluidos
SEK	0,91% SEK sobre efectivo	30 SEK	no incluidos
USD	1,43 USD por Contrato	2 USD	no incluidos
PRODUCTO	COMISIÓN por Contrato	MÍNIMO	COSTES REGULATORIOS
AMX	65 MXN	50 MXN	no incluidos
NAF	65 MXN	50 MXN	no incluidos
QQQ	65 MXN	50 MXN	no incluidos

<b>FUTUROS Y OPCIONES SOBRE FUTUROS</b>			
MONEDA/ MERCADO	COMISIÓN por Contrato	MÍNIMO	COSTES REGULATORIOS
AUD	6,50 AUD	7 AUD	no incluidos
CAD	3,25 CAD	5 CAD	no incluidos
CHF	3,25 CHF	5 CHF	no incluidos
EUR	2,47 EUR	N/A	no incluidos
GBP	2,145 GBP	N/A	no incluidos
HKD	39 HKD	30 HKD	no incluidos
JPY	650 JPY	500 JPY	no incluidos
KRW	3900 KRW	10000 KRW	no incluidos
MXN	65 MXN	50 MXN	no incluidos
NOK	26 NOK	20 NOK	no incluidos
SEK	26 SEK	20 SEK	no incluidos
SGD	6,50 SGD	5 SGD	no incluidos
USD	2,405 USD	N/A	no incluidos



FOREX		
MONEDA/ MERCADO	COMISIÓN sobre Efectivo	MÍNIMO
AUD	0,0052%	4 AUD
CAD	0,0052%	4 CAD
CHF	0,0052%	4 CHF
CNH	0,0052%	25 CNH
CZK	0,0052%	85 CZK
DKK	0,0052%	22 DKK
EUR	0,0052%	2 EUR
GBP	0,0052%	2 GBP
HKD	0,0052%	35 HKD
HUF	0,0052%	900 HUF
ILS	0,0052%	15 ILS
JPY	0,0052%	400 JPY
MXN	0,0052%	50 MXN
NOK	0,0052%	25 NOK
NZD	0,0052%	5 NZD
RUB	0,0052%	135 RUB
SEK	0,0052%	25 SEK
SGD	0,0052%	5 SGD
USD	0,0052%	3 USD

BONOS			
MONEDA/ MERCADO	MÍNIMO	COMISIÓN	COSTES REGULATORIOS
EUR	10 EUR	0,195%	no incluidos
USD	10 USD	0,0026% del valor nominal	no incluidos

METALES			
MONEDA	MÍNIMO	COMISIÓN	COSTES REGULATORIOS
USD	7 USD	0,0065%	no incluidos

FONDOS MUTUOS			
MONEDA	MÍNIMO	COMISIÓN	COSTES REGULATORIOS
EUR	5 EUR	0,195%	no incluidos
USD	0 USD	39 USD por Transacción	no incluidos

### CFD's (Contratos por Diferencias)

CFD's sobre Acciones		
MONEDA/ MERCADO	COMISIÓN	MÍNIMO
AUD	0,091% sobre efectivo	7 AUD
CHF	0,091% sobre efectivo	4 CHF
CZK	0,26% sobre efectivo	200 CZK
DKK	0,195% sobre efectivo	70 DKK
EUR	0,091% sobre efectivo	4 EUR
GBP	0,091% sobre efectivo	4 GBP
JPY	0,091% sobre efectivo	500 JPY
NOK	0,091% sobre efectivo	50 NOK
SEK	0,091% sobre efectivo	50 SEK
USD	1,30 ct por Contrato	4 USD

La garantía mínima exigida va en función de la volatilidad diaria del subyacente con un mínimo del 10%.

Costes Adicionales: financiación over-night.

CFD's sobre Índices		
ACTIVO	COMISIÓN sobre Efectivo	MÍNIMO
IBAU200	0,0169%	2 AUD
IBCH20	0,0169%	2 CHF
IBDE30	0,0104%	2 EUR
IBES35	0,0169%	3 EUR
IBEU50	0,0169%	4 EUR
IBFR40	0,0169%	5 EUR
IBGB100	0,0104%	2 GBP
IBHK42	0,0169%	30 HKD
IBIT40	0,0169%	2 EUR
IBJP225	0,0169%	80 JPY
IBNL25	0,0169%	2 EUR
IBUS30	0,0104%	2 USD
IBUS500	0,0104%	2 USD
IBUST100	0,0169%	2 USD

La garantía mínima exigida va en función de la volatilidad diaria del subyacente con un mínimo del 5%.

Costes Adicionales: financiación over-night.



## **ANEXO II**

### **SOLICITUD DE INVERSIÓN EN REPOS**

Madrid, a        de        de 20

Por la presente, D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, (en adelante “el cliente”) con número de NIF/CIF \_\_\_\_\_ y en la actualidad cliente de GESTIÓN DE PATRIMONIOS MOBILIARIOS, S.V., S.A., con número de cuenta \_\_\_\_\_, les solicita que inviertan permanentemente en repos semanal el saldo líquido de mi cuenta, de acuerdo con las especificaciones que se detallan a continuación.

- La definición de Repo (u operación con pacto de recompra) según el Banco de España es, la operación financiera en la que una entidad vende un activo (frecuentemente un título de deuda pública) a un inversor, al tiempo que pacta su compra futura a un precio determinado.
- El efectivo mínimo para la inversión en repos es de 3.000,00 €.
- Se tomarán órdenes de cancelación de repos hasta las 12:00 horas con fecha valor D+1, siendo imprescindible que este documento esté en poder de GESTIÓN DE PATRIMONIOS MOBILIARIOS, S.V., S.A. debidamente cumplimentado y firmado por el cliente (o el autorizado).
- La operativa en productos derivados (opciones y futuros) no es compatible con la inversión en repos, por lo que el cliente deberá informar al Departamento de Administración sobre la intención de realizar este tipo de operativa con un día de antelación, y antes de la hora expuesta en el punto anterior.

El incumplimiento del párrafo anterior, autoriza a GESTIÓN DE PATRIMONIOS MOBILIARIOS, S.V., S.A. a no continuar con la realización de inversiones en repos a nombre del cliente, hasta no tener una confirmación vía fax o correo electrónico del mismo donde se indique el cese de la operativa en productos derivados.

- El tipo de interés aplicado al cliente, será el facilitado por la entidad con la que se contrata en este tipo de inversiones.

El Cliente

**Importante: si usted no desea que su saldo efectivo en cuenta sea invertido en repos, tendrá que solicitarlo por escrito o correo electrónico a nuestra entidad.**



### **ANEXO III**

#### **NORMATIVA SOBRE VENTAS EN CORTO DESCUBIERTAS**

Número de Cuenta \_\_\_\_\_

Estimado Cliente:

Siguiendo instrucciones de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV), les informamos de la existencia de normas que prohíben y penalizan las ventas en corto descubiertas, es decir, aquellas ventas que se llevan a cabo sin una previa compra de los títulos o tenencia de los mismos en la cartera.

El Reglamento (UE) Nº 236/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de marzo de 2012, sobre las ventas en corto y determinados aspectos de las permutas de cobertura por impago (el Reglamento sobre ventas en corto) tiene como objetivo garantizar el correcto funcionamiento de los mercados, ofreciendo a los inversores un elevado nivel de protección.

En su artículo 12, el Reglamento sobre ventas en corto regula las restricciones sobre las ventas en corto descubiertas de acciones y establece las condiciones para la realización de una venta en corto de una acción en un centro de negociación.

Según el artículo 12, una persona física o jurídica solo podrá realizar una venta en corto de una acción admitida a negociación en una plataforma de negociación si se cumple una de las siguientes condiciones:

- a) que la persona física o jurídica haya tomado en préstamo la acción; o haya tomado otras disposiciones que produzcan efectos jurídicos similares;
- b) que la persona física o jurídica haya celebrado un acuerdo para tomar en préstamo la acción o tenga una pretensión absolutamente ejecutoria por derecho contractual o derecho de propiedad a que se le transfiera la propiedad de un número correspondiente de valores de la misma categoría, de forma que la liquidación pueda efectuarse en la fecha de vencimiento, o
- c) que la persona física o jurídica tenga un pacto con un tercero en virtud del cual este último haya confirmado que la acción ha sido localizada y haya adoptado medidas frente a otros terceros para garantizar a la persona física o jurídica una expectativa razonable de que la liquidación podrá efectuarse en la fecha de vencimiento.

Por su parte, el artículo 17 del Reglamento sobre ventas en corto recoge la exención para las actividades de creación de mercado y señala que el artículo 12 no será de aplicación a las operaciones realizadas en el marco de las actividades de creación de mercado por parte de aquellas entidades que hayan notificado por escrito a la autoridad competente de su Estado miembro de origen su intención de hacer uso de la exención en los términos previstos en dicho artículo.

A su vez, el Reglamento de Ejecución (UE) Nº 827/2012 de la Comisión, de 29 de junio de 2012, desarrolla dicho artículo 12 del Reglamento sobre ventas en corto.

Quedamos a su disposición para aclarar cualquier duda al respecto en nuestras oficinas y a través de nuestro Departamento de Atención al Cliente en el número de teléfono 913 191 684.

Atentamente,

Fdo. Ernesto González Quesada



Director General

## ANEXO IV

### AGENTES o REPRESENTANTES DE GPM

GPM tiene declarados los siguientes agentes en la página web de la CNMV, a julio de 2016.

Si usted ha contactado con GPM a través de un agente o representante, por favor marque con una cruz la casilla del agente que corresponda:

SEÑALE:	NOMBRE DEL AGENTE	DOMICILIO	PERSONA DE CONTACTO
	<b>A CAT-COIN FINANCES E INV</b>	Plaza de Carme Monturiol, 3 08026 Barcelona	<b>August FELIPE ÁLVAREZ</b>
	<b>Andrés PELLICER MARTINEZ</b>	Pintor Sorolla, 12 30820 Alcantarilla - Murcia	<b>Andrés PELLICER MARTÍNEZ</b>
	<b>C.M.L. LASVI, S.L.</b> Unipersonal	Rosa de Lima, 1 bis 28290 Las Rozas de Madrid. Velázquez, 27, 1º, Ext. Izda. 28001 Madrid	<b>Carlos Mateo LASVIGNES</b>
	<b>CONTRACION INTERACTIVA, S.L.</b>	Santa Engracia, 113 – 5 28010 Madrid	<b>Carlos MANGANA MORILLO</b>
	<b>GREAT VALUE INVESTMENTS SL</b>	Golondrina, 45 28023 Madrid	<b>Ignacio y Alicia GARRIDO Miguel Ángel DUQUE</b>
	<b>Iván ÁLVAREZ BAJO</b>	Plaza de Inés de Osorio, 6 34005 Palencia	<b>Iván ÁLVAREZ BAJO</b>
	<b>Joan Francesc SEUBA PERDIGONES</b>	Sant Pere, 4 08700 Igualada - Barcelona	<b>Joan Francesc SEUBA PERDIGONES</b>
	<b>MARNO 2003 REPRESENTANTES</b>	Avda. Ahones, 14 28043 Madrid	<b>José Luis NOBLEJAS CARRILLO</b>
	<b>Rafael GARRIDO LÓPEZ</b>	Blas Infante, 11 18100 Armilla - Granada	<b>Rafael GARRIDO LÓPEZ</b>
	<b>Salvador Ignacio PUYUELO MORALEDA</b>	Los Perales, 9 29730 Rincón de la Victoria - Málaga	<b>Salvador Ignacio PUYUELO MORALEDA</b>
	<b>Fernando FERNÁNDEZ GARCÍA</b>	Fantasia, 2 28018 Madrid	<b>Fernando FERNÁNDEZ GARCÍA</b>
	<b>CO.VITAS SERVICIOS FINANCIEROS, S.L.</b>	Antonio Rodríguez Villa, 14 2º 28002 Madrid	<b>Ernesto PÉREZ-PLÁ</b>

En caso de que usted hubiese llegado a GPM a través de un agente o representante, es necesario que le informemos de lo siguiente:

- **Los agentes o representantes no podrán actuar ni tomar decisiones de inversión por usted**, ni recibir para sí mismos mandatos genéricos o específicos de gestión de carteras, ni establecer relaciones jurídicas que les vinculen personalmente con los clientes en materias relacionadas con el mercado de valores.
- **Los agentes o representantes no pueden recibir de usted ni de los clientes, ni siquiera transitoriamente, instrumentos financieros o dinero**, ni percibir honorarios, comisiones o cualquier otro tipo de remuneración del cliente. En este sentido, toda cantidad de dinero que quiera usted destinar en GPM a su cuenta de valores, deberá realizarse mediante una transferencia bancaria desde una cuenta corriente en la que usted sea titular (nunca de una persona física o jurídica distinta de usted), a una de las cuentas de GPM abiertas en las siguientes entidades financieras, especificando a qué cuenta de valores quiere que se le abone:

Entidad Financiera	CCC	Domicilio
B.SABADELL	ES66 0081 / 7064 / 11 / 0001274328	Serrano, 71 28006 MADRID
BCO. POPULAR	ES49 0075 / 1043 / 80 / 0600473082	Miguel Angel, 16 28010 MADRID
B.B.V.A.	ES46 0182 / 1286 / 33 / 0013407611	Pª Gral. Mtnez. Campos, 32 28010 MADRID
B. SANTANDER	ES30 0049 / 5144 / 00 / 2010042612	Miguel Angel, 3 28010 MADRID
BANKIA	ES97 2038 / 1815 / 80 / 6000724929	Serrano, 64 28001 MADRID
CAIXABANK	ES91 2100 / 0600 / 81 / 0201924208	Pª de la Castellana, 51 28046 MADRID
RBC DEXIA	ES66 0094 / 0001 / 81 / 2410900706	Fernando el Santo, 20 28010 MADRID

- De la misma manera, cuando usted ordene transferencias desde su cuenta de GPM, la cuenta de abono de la entidad bancaria será la que GPM tenga en su base de datos y de la que efectivamente usted sea titular.

**El cliente**

**La Entidad**



## COMUNICACIÓN DE CATEGORIZACIÓN DE CLIENTE

TITULAR/ES: \_\_\_\_\_

Nº CUENTA \_\_\_\_\_

Desde el 1 de noviembre de 2007, entró en vigor en todos los países miembros de la Unión Europea y por tanto en España, una directiva comunitaria aplicable a la prestación y comercialización de servicios de inversión sobre instrumentos financieros llamada MiFID<sup>1</sup>, obligando a todas las Empresas de Servicios de Inversión (ESI) a la adopción de medidas de protección de los clientes, que se ajusten a las particularidades de cada una de las tres categorías de clientes, que MiFID establece en consideración a su nivel de conocimientos y experiencia respecto de los productos y servicios de inversión y a su capacidad para asumir los riesgos asociados a los mismos. El R.D. 217/2008 realizó la transposición a la legislación española de la directiva comunitaria anteriormente mencionada.

Las tres categorías de clientes, ordenadas del mayor a menor nivel de protección que les es asignado son las siguientes:

- **Minorista.-** fundamentalmente clientes particulares que actúan como personas físicas, autónomos, Pymes, etc., a los que se otorga el máximo nivel de protección.
- **Profesional.-** determinados inversores, particulares, institucionales y grandes empresas a los que se otorga un nivel de protección inferior al de los Minoristas, ya que poseen experiencia, conocimientos y cualificación necesarios, cumpliendo al menos dos de los siguientes requisitos:

Si es persona física:

- Haber realizado en el mercado de valores operaciones de volumen significativo, con una frecuencia media de 10 por trimestre durante los últimos cuatro trimestres.
- El valor de su cartera de instrumentos financieros, formada por depósitos de efectivo e instrumentos financieros, sea superior a 500.000 euros.
- Ocupar o haber ocupado por lo menos durante un año un cargo profesional en el sector financiero que requiera conocimientos sobre las operaciones o los servicios previstos.

Si es persona jurídica:

- que el Activo Total de la Sociedad sea superior a 20 Millones de Euros,
- que el Importe Neto de la Cifra de Negocio sea superior a 40 Millones de Euros, o
- que los Recursos Propios sean superiores a 2 Millones de Euros.

- **Contraparte Elegible.-** bancos, cajas de ahorro, fondos de inversión y sus sociedades gestoras, etc., a los que se otorga un nivel de protección básico.

A estos efectos, sobre la base de los datos de los que disponemos y de la política que GPM ha establecido para la clasificación de sus clientes, **a Usted se le ha asignado con carácter general para los productos y servicios de inversión que contrate con GPM, la categoría de MINORISTA.**

Si usted lo desea, puede solicitar una clasificación distinta, de acuerdo con las previsiones establecidas en la normativa señalada. Le informamos que si desea acceder a otra categoría de menor protección, este cambio de categoría implica de forma específica la renuncia expresa al tratamiento como **MINORISTA** y a su nivel de protección asociado. En aquellos supuestos en los que prefiera solicitar una clasificación que implique un menor nivel de protección, GPM estará encantado de atender su petición, siempre que se cumplan los criterios establecidos en la normativa.

Quedamos a su disposición para aclarar cualquier duda al respecto, en nuestro número de teléfono 913 191 684, ó si lo prefiere en nuestras oficinas de Madrid, calle Fernández de la Hoz, 64 Bajo Izda.

Agradecemos la confianza depositada en nuestra entidad y aprovechamos la ocasión para saludarle muy atentamente.

El cliente

La Entidad

<sup>1</sup> Directiva 2004/39/CE relativa a los Mercados e instrumentos Financieros – más conocida por sus siglas en inglés MiFID- y sus dos normas de desarrollo, la Directiva 2006/73/CE y el Reglamento (CE) 1287/2006. Estas normas han sido objeto de transposición en España mediante una reforma de la Ley 24/1988 del Mercado de Valores y la aprobación del RD 217/2008 de régimen jurídico de las Empresas de Servicios de Inversión.





## TEST DE CONVENIENCIA

NOMBRE DEL CLIENTE \_\_\_\_\_

Nº DE CUENTA \_\_\_\_\_

En cumplimiento de normativa MiFID (Markets in Financial Instruments Directive), normativa que se ha trasladado a la legislación española mediante la Ley 47/2007 y el R.D. 217/2008, GPM deberá solicitar al cliente o posible cliente información sobre su conocimiento y experiencia inversora en los mercados financieros para poder analizar si el cliente puede entender las características del tipo de producto o servicio demandado u ofrecido y el riesgo asociado al mismo. El cliente certifica la veracidad e integridad de la información manifestada. GPM se mantendrá indemne frente a cualquier pérdida, perjuicio, reclamación, daño o responsabilidad en que pueda incurrir como consecuencia de la falta de veracidad, insuficiencia o inexactitud de las manifestaciones o informaciones de este documento.

### BLOQUE DE CONOCIMIENTOS

#### 1- ¿Cuál es su nivel de estudios?

Básicos (hasta primaria inclusive)
Secundarios (bachillerato)
Formación Profesional
Universitarios

#### 2- ¿Trabaja o ha trabajado anteriormente en el sector financiero?

Trabajo actualmente en el sector financiero
He trabajado anteriormente en el sector financiero
Nunca he trabajado en el sector financiero

#### 3- ¿Qué nivel de conocimientos tiene sobre los siguientes productos?

(Debe cumplimentar todos los productos)

Productos:	Bajo	Medio	Alto
Renta variable (acciones y fondos cotizados)			
Renta Fija (bonos)			
Opciones			
Futuros			
Forex			
CFD			

### BLOQUE DE EXPERIENCIA

#### 4- Años de experiencia operando con los siguientes productos

Productos:	<3	4 - 5	6-10	>10
Renta variable (acciones y fondos cotizados)				
Renta Fija (bonos)				
Opciones				
Futuros				
Forex				
CFD				

**5- Número de operaciones al año**

Productos:	Ninguna	<50	51-100	>100
Renta variable (acciones y fondos cotizados)				
Renta Fija (bonos)				
Opciones				
Futuros				
Forex				
CFD				

**6- Importe medio de sus operaciones con estos instrumentos financieros**

Productos:	Ninguna	<15.000	16-50.000	51-100.000	>100.000
Renta variable (acciones y fondos cotizados)					
Renta Fija (bonos)					
Opciones					
Futuros					
Forex					
CFD					

**7- ¿Cuál es el valor de su cartera de instrumentos financieros?**

< 50.000 euros	
Entre 50.001 y 100.000 euros	
Entre 100.001 y 250.000 euros	
Entre 250.001 y 500.000 euros	
Más de 500.000 euros	

**8- ¿Qué fuentes de información financiera utiliza habitualmente en sus inversiones?**

(Puede señalar más de una respuesta)

Análisis propio	
Webs financieras	
Prensa económica	
Asesores de entidades financieras	
Familiares/amigos	
Ninguna	

**9- ¿Durante cuantos años ha realizado inversiones financieras, ya sea solo o con el apoyo de un asesor?**

Nunca	
Menos de 1 año	
Entre 1 y 3 años	
Entre 3 y 5 años	
Más de 5 años	

**10- ¿Cómo calificaría su comportamiento ante sus inversiones financieras?**

No realizo ningún seguimiento	
Invierto ocasionalmente sin realizar un seguimiento periódico	
Analizo frecuentemente la evolución y resultados de mi inversión.	



**RESULTADO DEL TEST DE CONVENIENCIA:** el resultado del test de conveniencia indica los grupos de productos que, a juicio de GPM, el cliente estaría preparado para poder adquirir, marcando con una X los grupos de productos que resultan convenientes. Para la **evaluación final se tomará el grupo de productos menos complejo de ambos bloques**. NOTA: en las cuestiones con más de una respuesta, se ha de tomar la de mayor puntuación.

BLOQUE DE CONOCIMIENTOS		
Total puntos:	Marcar lo que proceda	Rango
Apto para productos complejos y todo tipo de productos no complejos		
Apto para productos no complejos con un riesgo medio/alto y medio/bajo		
Apto para productos no complejos con un riesgo medio/bajo		

BLOQUE DE EXPERIENCIA		
Total puntos:	Marcar lo que proceda	Rango
Apto para productos complejos y todo tipo de productos no complejos		
Apto para productos no complejos con un riesgo medio/alto y medio/bajo		
Apto para productos no complejos con un riesgo medio/bajo		

EVALUACIÓN FINAL	Marcar lo que proceda
Conveniente para productos complejos y todo tipo de productos no complejos	
Conveniente para productos no complejos con un riesgo medio/alto y medio/bajo	
Conveniente para productos no complejos con un riesgo medio/bajo	

El cliente ha sido informado por GPM de los distintos productos que resultan convenientes para él, así como de los riesgos asociados y de las posibles pérdidas patrimoniales que pudiera tener.

### TIPOS DE PRODUCTO SEGÚN SU COMPLEJIDAD

<p><b>PRODUCTOS NO COMPLEJOS</b></p> <p>Los productos <b>NO complejos</b> cumplen todas y cada una de las siguientes 4 características:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Se pueden reembolsar de forma frecuente a precios conocidos por el público. En general, siempre es fácil conocer su valor en cualquier momento y hacerlos efectivos.</li> <li>2. El inversor no puede perder un importe superior a su coste de adquisición, es decir, a lo que invirtió inicialmente.</li> <li>3. Existe información pública, completa y comprensible para el inversor minorista, sobre las características del producto.</li> <li>4. No son productos derivados.</li> </ol>	<p><b>PRODUCTOS NO COMPLEJOS CON RIESGO MEDIO/BAJO</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Renta Fija pública (Deuda del Estado emitida en Letras, Bonos, Obligaciones y Repo)</li> <li>• Fondos de Inversión con capital garantizado</li> </ul>
	<p><b>PRODUCTOS NO COMPLEJOS CON RIESGO MEDIO/ALTO</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Renta Variable: acciones ordinarias o privilegiadas ordinarias de sociedades admitidos a cotización en mercados regulados</li> <li>• Derechos de suscripción preferente para adquirir acciones que sean automáticamente no complejas.</li> <li>• Participaciones o acciones en Instituciones de Inversión Colectiva armonizadas</li> <li>• Fondos de inversión no garantizados</li> </ul>



	<ul style="list-style-type: none"><li>• ETF's, Fondos cotizados</li></ul>
<b>PRODUCTOS COMPLEJOS</b>  Los productos complejos son los que <b>no cumplen con todas o alguna de las características anteriores</b> . Pueden suponer mayor riesgo para el inversor, suelen tener menor liquidez (en ocasiones no es posible conocer su valor en un momento determinado) y, en definitiva, es más difícil entender tanto sus características como el riesgo que llevan asociado.	<b>PRODUCTOS COMPLEJOS Y ESPECIALMENTE COMPLEJOS:</b>  <ul style="list-style-type: none"><li>• Bonos y obligaciones convertibles de sociedades privadas</li><li>• Derivados: futuros, opciones, CFD, Warrants</li><li>• Operativa en Forex</li><li>• Productos estructurados sin garantía de capital.</li></ul>

**AVISO RESPECTO A LOS DERIVADOS:** la operativa en opciones, futuros y otros instrumentos financieros derivados requiere una vigilancia constante de la posición. Estos instrumentos comportan un alto riesgo si no se gestionan adecuadamente y operar en ellos requiere buen juicio y conocimiento de los mismos. Un beneficio puede convertirse rápidamente en pérdida como consecuencia de variaciones en el precio.

Tras cumplimentar el test de conveniencia, le hemos comunicado en el apartado de EVALUACION FINAL:

- aquellos productos que, a tenor de sus respuestas, son **CONVENIENTES** para usted, es decir, aquellos para cuya negociación ha alcanzado usted una puntuación suficiente en el test.
- aquellos otros productos que, a tenor de sus respuestas, son **NO CONVENIENTES** para usted, es decir, aquellos para cuya negociación no ha alcanzado usted una puntuación suficiente en el test.

Si usted a pesar de ello quisiera operar en aquellos productos que no le son convenientes según esta advertencia, lo hará bajo su cuenta y riesgo, eximiendo a GPM de toda responsabilidad.

Recibí:

EL CLIENTE: \_\_\_\_\_



## FICHA DE CLIENTE PERSONAS FÍSICAS (KYC)

### A. DATOS DE IDENTIFICACIÓN

Nombre y Apellidos	NIF/NIE/Pasaporte		
Fecha de nacimiento			
Nacionalidad	Lugar de residencia		
Domicilio Fiscal			
C/ Código Postal	Nº Localidad	Piso Provincia	País
Domicilio postal (a efectos de correspondencia)			
C/ Código Postal	Nº Localidad	Piso Provincia	País
Teléfono de contacto:		E-mail:	

### B. INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA DEL CLIENTE

I. Fuente de referencia del cliente:		
II. Formación del cliente:		
Formación Básica (hasta primaria inclusive)		
Formación Secundaria (Bachillerato)		
Formación Profesional		
Estudios Universitarios		
III. Situación Financiera:		
Nivel de ingresos anuales		
<30.000		
Entre 30.000-60.000		
Entre 60.000-100.000		
Entre 100.000-150.000		
>150.000		
IV. Origen del patrimonio que va a ser destinado a la inversión:		
Herencia	Actividad empresarial	
Indemnización	Venta de inmuebles	
Trabajo por cuenta ajena	Otros	

Firma del cliente



## FICHA DE CLIENTE PERSONAS JURÍDICAS (KYC)

### A. DATOS EMPRESA

Nombre	CIF/Otro documento identificativo		
Nacionalidad	Lugar de residencia		
Domicilio Fiscal			
C/ Código Postal	Nº Localidad	Piso Provincia	País
Domicilio postal (a efectos de correspondencia)			
C/ Código Postal	Nº Localidad	Piso Provincia	País
Teléfono de contacto:		E-mail:	

### B. INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA DEL CLIENTE

I. Fuente de referencia del cliente:			
II. Actividad:			
III. Datos de la persona autorizada para operar:			
Nombre y Apellidos	DNI/Otro documento	Cargo	
IV. Situación financiera:			
Nivel de ingresos/cifra de negocio			
<100.000		Entre 100.000-500.000	
Entre 500.000-1.000.000		>1.000.000	
V. Origen del patrimonio que será destinado a la inversión:			
Actividad empresarial		Venta de inmuebles	
Venta de empresa		Otros	

Firma del cliente



## MANIFESTACIÓN DE TITULARIDAD REAL

En cumplimiento de la 10/2010 Ley de Prevención del Blanqueo de Capitales y de la Financiación del Terrorismo

### 1. Datos identificativos del firmante:

Indique el tipo de documento de identidad marcando la casilla correspondiente:

DNI

Pasaporte

Otro (Indique el nº de documento)

### 2. Declaración manifestación:

El abajo firmante, como representante de la sociedad \_\_\_\_\_ con CIF núm. \_\_\_\_\_ (en adelante el cliente), declara ante GPM, a los efectos de dar cumplimiento a lo previsto en el art 4 de la Ley 10/2010 de 28 de abril, que la titularidad real de la misma corresponde a la(s) siguiente(s) personas (marque la opción correcta):

Opción 1:

A la fecha de la firma del presente documento la(s) persona(s) física(s) relacionada(s) a continuación tiene(n) **el 10% o más del capital social** o de los derechos de voto del CLIENTE, o bien ejerce(n) por otros medios directos o indirectos el control (gestión efectiva) del CLIENTE:

Nombre y apellidos. <sup>2</sup>	Documento identificación	Nacionalidad	País de residencia	% de participación

**Importante: en la tabla anterior deben identificarse personas físicas. Si una sociedad tiene como socia, a su vez, a otra sociedad, debe identificarse a todas las personas que tengan un 10 % o más de la esa sociedad.**

Opción 2:

A la fecha de la firma del presente documento No existe persona física alguna que posea un porcentaje del 10 % o más del capital social del CLIENTE. En consecuencia, el/los administrador/es del CLIENTE, relacionados a continuación, queda(n) identificado/s como el/los titular/es real/es a los oportunos efectos legales:

Nombre y apellidos.	Documento identificación	Nacionalidad	País de residencia	% de participación

En aplicación de la ley 10/2010 GPM tiene prohibido establecer relaciones de negocio con personas cuya estructura de propiedad o control no haya podido determinarse.

En adelante, cuando se produzca una modificación en los datos antes declarados usted deberá ponerlo en conocimiento de GPM. Asimismo, a solicitud de GPM deberán declararse las modificaciones que se hayan producido en la titularidad real de la sociedad, o, en su caso, declarar que no se han producido.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20 \_\_\_\_\_

El cliente:

<sup>2</sup> Los datos personales recogidos en este documento serán tratados e incorporados a bases de datos de titularidad de GPM, con domicilio social en C/ Fernández de la Hoz, 64-Bajo Izda. 28010 Madrid (CIF: A78533171), con la finalidad de dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en la legislación vigente de Prevención de Blanqueo de Capitales y Financiación del Terrorismo en cuanto a la identificación del titular real. El firmante de este documento declara que cuenta con el consentimiento previo y expreso de las personas indicadas, en su caso, en la opción 1 o en la opción 2, y que les ha informado de los extremos contenidos en este documento y en la presente cláusula.